



ASFI/35/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA PERSONAL DE ASFI – GESTIÓN 2023” ASFI SIGA – ANPE N° 006/2023, CUCE: 23-0203-00-1302392-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSÉ S.R.L.**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita bajo Matrícula de Comercio N° 8640, con NIT N° 1018265025, con domicilio en la calle Mercado, edificio Mariscal Ballivian, planta baja, oficina 12-13, N° 1328, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Dennis Rolando García Uria con Cédula de Identidad N° 4263428 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 794/2005 de 13 de diciembre de 2005, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE): 23-0203-00-1302392-1-1, convocó en fecha 10 de febrero 2023 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién mediante Comunicación ASFI/JAD/R-46250/2023 de 1 de marzo de 2023, resolvió adjudicar la prestación del

MQH/JQS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 1 de 15

4.9 x 5



servicio a la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSÉ S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA PERSONAL DE ASFI – GESTIÓN 2023**”, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para brindar al personal de la **ENTIDAD** un traslado oportuno y seguro fuera del territorio nacional para la asistencia a eventos de capacitación y/o representación de la **ENTIDAD**, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 19 de 31 de enero de 2023.
- d) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 130 de 31 de enero de 2023.
- e) Certificación POA N° 112 de 31 de enero de 2023.

MCH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 2 de 15



- f) Comunicación ASFI/JAD/R-46250/2023 de 1 de marzo de 2023.
- g) Certificado RUPE N° 1486903 de 7 de marzo de 2023.
- h) Testimonio de Constitución N° 179/1995 de 27 de marzo de 1995.
- i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 647156 de 1 de marzo de 2023, otorgada por BBVA Previsión AFP S.A.
- j) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0728587 de 1 de marzo de 2023, otorgada por Futuro de Bolivia AFP.
- k) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 22079 de 1 de marzo de 2023, otorgada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- l) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, **la ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 3 de 15

4.1



objeto del presente contrato.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE COTRATO) En el marco de lo dispuesto en el Inciso b) del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 0181, para la contratación de servicios generales discontinuos de provisión de pasajes aéreos, no se requiere garantía de cumplimiento de contrato, ni la retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el Contrato, a partir del **17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023**; o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del presente contrato en sus oficinas ubicadas en la calle Mercado, edificio Mariscal Ballivian, planta baja, oficina 12-13, N° 1328 de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al detalle que cursa a continuación:

N°	Descripción del Servicio	Plazo de Prestación del Servicio	Monto Total (Límite Presupuestario)
1	Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para Personal de ASFI - Gestión 2023	La prestación del servicio deberá realizarse a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023; o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.	Bs200.000,00 (*)

(*) El monto total se constituye en un límite presupuestario en relación al gasto de la Entidad.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 4 de 15



Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales
para Personal de ASFI – Gestión 2023
Detalle de Precios Unitarios Referenciales definidos por la ENTIDAD (*)

No.	ITINERARIOS (**)		Precios Unitarios Referenciales (Ida y Vuelta) en Bs.-
	Origen	Destino	
1	La Paz y/o Santa Cruz	Bogotá - Colombia	3.271,20
2	La Paz y/o Santa Cruz	Lima – Perú	2.610,00
3	La Paz y/o Santa Cruz	Santiago de Chile - Chile	3.062,40
4	La Paz y/o Santa Cruz	Buenos Aires - Argentina	3.828,00
5	La Paz y/o Santa Cruz	Sao Paulo - Brasil	2.784,00
6	La Paz y/o Santa Cruz	Cartagena - Colombia	3.619,20
7	La Paz y/o Santa Cruz	Quito - Ecuador	4.350,00
8	La Paz y/o Santa Cruz	Asunción - Paraguay	1.948,80
9	La Paz y/o Santa Cruz	Iquique - Chile	3.097,20
10	La Paz y/o Santa Cruz	Montevideo - Uruguay	3.062,40
11	La Paz y/o Santa Cruz	La Habana – Cuba	5.707,20
12	La Paz y/o Santa Cruz	San Jose – Costa Rica	6.333,60
13	La Paz y/o Santa Cruz	San Salvador - El Salvador	5.950,80
14	La Paz y/o Santa Cruz	Punta Cana – República Dominicana	6.751,20
15	La Paz y/o Santa Cruz	Cancún - Mexico	6.612,00
16	La Paz y/o Santa Cruz	Ciudad de Guatemala - Guatemala	6.194,40
17	La Paz y/o Santa Cruz	Ciudad de Panamá - Panamá	5.463,60
18	La Paz y/o Santa Cruz	Ciudad de México (DF) - México	7.168,80
19	La Paz y/o Santa Cruz	Miami – Estados Unidos	4.524,00
20	La Paz y/o Santa Cruz	Washington – Estados Unidos	6.090,00
21	La Paz y/o Santa Cruz	Madrid - España	7.168,80
22	La Paz y/o Santa Cruz	Londres - Inglaterra	8.978,40
23	La Paz y/o Santa Cruz	Paris - Francia	8.978,40
24	La Paz y/o Santa Cruz	Roma - Italia	8.978,40
25	La Paz y/o Santa Cruz	Dublín – República de Irlanda	12.388,80
26	La Paz y/o Santa Cruz	Shanghai - República Popular de la China	17.400,00
27	La Paz y/o Santa Cruz	Cantón - República Popular de la China	19.488,00
28	La Paz y/o Santa Cruz	Dubai - Emiratos Árabes Unidos	11.136,00
29	La Paz y/o Santa Cruz	Tel Aviv - Israel	10.335,60
30	La Paz y/o Santa Cruz	Tokio - Japón	11.484,00

(*) El presente detalle de precios unitarios es carácter estrictamente referencial, siendo enunciativo, pero no limitativo en su alcance y monto.
(**) En caso de itinerarios que no estén registrados en el presente detalle, el precio unitario de los boletos o pasajes aéreos deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado en la fecha requerida.

MCH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 5 de 15



Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, se realizará pagos parciales y diferidos a realizarse mediante transferencia bancaria SIGEP, en base a los precios de los boletos y pasajes emitidos, previa presentación de las Notas de Cobranza, Biletos Electrónicos (Notas fiscales electrónicas de pasajes aéreos adquiridas y otra documentación correspondiente), debidamente conciliadas con el **FISCAL** de Servicio, aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio y la emisión del Informe de Conformidad Parcial por parte del **FISCAL** del Servicio.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de veinte (20) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle Mercado, edificio Mariscal Ballivian, planta baja, oficina 12-13, N° 1328, de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

MOH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 6 de 15



DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 7 de 15



DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Inciso c) del Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del **SERVICIO**, el monto de la multa será del 0.002% del monto total del contrato, por cada infracción cometida según el presente contrato y las Especificaciones Técnicas en los siguientes casos:

1. Cuando el **FISCAL** del Servicio de la **ENTIDAD**, evidencie el retraso en la respuesta del **PROVEEDOR**, en cualquier tema relacionado a la prestación del servicio.
2. Cuando el **FISCAL** de Servicio de la **ENTIDAD**, evidencie incumplimiento a los

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 8 de 15



- plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
3. Cuando el **PROVEEDOR** no atienda de manera completa cualquier solicitud realizada por la **ENTIDAD**, según informe emitido por el **FISCAL** de Servicio.
 4. Por incumplimiento a cualquier punto establecido en las Especificaciones Técnicas.

La penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de Servicio.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL** de Servicio, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o

MOH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 9 de 15



revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1 Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

21.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 10 de 15



Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de hasta cinco (5) días hábiles continuos o siete (7) días hábiles discontinuos (acumulables), sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Por negligencia reiterada tres (3) veces en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al **SERVICIO**.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.



Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

MQH/JOS/Gery E. Ledezma R.

Pág. 12 de 15



Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

MCH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 13 de 15



El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento íntegro de las Especificaciones Técnicas y el contrato.
- c) Realizar la conciliación entre los pasajes solicitados y pasajes emitidos facturados.
- d) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, verificando que el costo total no sobrepase el monto presupuestado.
- e) Efectuar reclamos por alguna falencia en el servicio.
- f) Calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que tengan consecuencia sobre la ejecución del contrato.
- g) Elaborar los Informes de Conformidad Parciales del Servicio (Informes Parciales) y solicitar el pago correspondiente a través de la Jefatura de Finanzas, adjuntando facturas, notas de cobranza y otros documentos relacionados al servicio.
- h) Elaborar, aprobar u observar la planilla de ejecución del servicio.
- i) Coordinar con el **PROVEEDOR** todo aspecto referente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El Responsable de Recepción, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes, previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, y todo otro aspecto que implique la liquidación de

MOH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 14 de 15

[Handwritten signature]



deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la **ENTIDAD** y el señor Dennis Rolando García Uria, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 16 de marzo de 2023.

Lic. Carlos Alberto Colodro López
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO**

Dennis Rolando García Uria
**REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN
JOSÉ S.R.L.
PROVEEDOR**

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Abg. Gerry Esther Ledezma Rocha
ABOGADO ADMINISTRATIVO III a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Pág. 15 de 15

